

80112

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA 26-06-2013 12:39
Al Contestar Cite Este No.: 2013EE0058959 Fol:3 Anex:1 FA:2
ORIGEN 80112-OFICINA JURIDICA / ALBA DE LA CRUZ BERRIO BAQUERO
DESTINO MYRIAM PATRICIA PEÑA MARTÍNEZ
ASUNTO CONCEPTO
OBS

Bogotá, D.C.,

2013EE0058959



Doctora
MYRIAM PATRICIA PEÑA MARTÍNEZ
Gerente General
HUMAN HEART S.A. E.P.S.
Carrera 22 N° 166-78 Toberín
Bogotá, D.C.

ASUNTO: GUÍA DE AUDITORÍA. CARTA DE SALVAGUARDA.

Respetada doctora Myriam Patricia:

1.- ANTECEDENTES

Recibimos el 30 de mayo de 2013 el oficio IE0042883 fechado el día 23 del mismo mes y año, suscrito por la doctora Alba Lucía Londoño Suárez, Directora de Vigilancia Fiscal de la Contraloría Delegada del Sector Social, remitario de la comunicación por Usted firmada de abril 18 del año en curso, donde consulta lo siguiente:

"HUMAN HEART S.A. E.S.P.S., como entidad Promotora de Salud del Régimen Subsidiado, administra Recursos Económicos en el Régimen Subsidiado del Sistema General de Seguridad Social en Salud y cada vez que la Contraloría Distrital de Barranquilla solicita información relacionada con el uso de los recursos y con los respectivos procesos contables, lo mismo que los de gerencia y administración de estos recursos, siempre ha estado atenta a suministrar esta información.

Es nuestra obligación suministrar la información relacionada con la administración de los recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud al máximo organismo de control Fiscal en Colombia, lo mismo que a las contralorías Territoriales. Por tanto, entendemos que no es necesario suscribir previamente documentos en los cuales se expresa esta obligación, pues la misma deriva de la Ley y de los reglamentos y no de unas manifestaciones previas escritas. En el caso se trata de una auditoría a corte del 31 de diciembre de 2012 y la información sobre la administración de los recursos del régimen subsidiado se encuentra a disposición de la Contraloría General y de la Distrital de Barranquilla. En este orden de ideas, consideramos que no sería

Doctora MYRIAM PATRICIA PEÑA MARTÍNEZ

necesario que se suscriban manifestaciones previas sobre nuestra obligación permanente de rendir los informes financieros que las contralorías soliciten en ejercicio de su función constitucional, legal y reglamentaria.

No obstante nuestra opinión sobre el tema planteado, quisiera con todo respeto solicitarle su autorizado concepto respecto a si el caso planteado procede suscribir manifestaciones previas como las exigidas por la Contraloría Distrital de Barranquilla contenidas en el documento que le adjunto".

2.- FUENTE FORMAL

Guía de Auditoría de la Contraloría General de la República.
Guía de Auditoría Territorial –GAT

3.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS Y CONCLUSIONES

3.1.- Es de vital importancia tener claro que la Contraloría General de la República no es superior jerárquico de ninguna entidad pública, por esta razón, no es de nuestra competencia revisar las decisiones y/o actos administrativos, resoluciones, etc., que expiden los entes de control y vigilancia fiscal de ningún nivel territorial.

Igualmente, debemos recordar que mientras los actos permanezcan en el mundo jurídico, son legales, firmes y ejecutivos y, por ende, sus efectos son jurídicos.¹

La Contraloría General de la República no puede dejar sin valor los documentos expedidos por las entidades públicas, como tampoco pronunciarse sobre la legalidad o no de las actuaciones adelantadas por las mismas.

3.2.- En la Contraloría General de la República, a través de la Guía de Auditoría que es una herramienta técnica que orienta nuestro proceso auditor de manera expedita, ágil y eficaz, dispone respecto a la Asignación de Actividades de Auditoría, en el numeral 2.3.4.:

En reunión previa al inicio de la auditoría con el o los representantes legales o su delegado, y la participación del Director de Vigilancia Fiscal o Directivo de la Gerencia Departamental o Distrital Colegiada, se presenta

¹ CONSEJO DE ESTADO, SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SECCIÓN, TERCERA SUBSECCIÓN C, Consejero Ponente: ENRIQUE GIL BOTERO , Bogotá, D.C., siete (7) de marzo de dos mil once (2011) ,Radicación número: 23001-23-31-000-2003-00650-02(AG)

el equipo auditor, se hace entrega de la comunicación escrita, suscrita por el Contralor Delegado o Presidente de la Colegiatura, donde informa al auditado el inicio del proceso auditor, se solicita la Carta de Salvaguarda, y se da por instalada la Auditoría. De la sesión se elaborará una Ayuda de Memoria. (1. Formato carta salvaguarda y 2. Formato carta de presentación).²

3.3.- Ahora bien, dentro de la Guía de Auditoría Territorial -GAT, encontramos igualmente la Carta de Salvaguarda, en los siguientes términos:

Comunicación al auditado e instalación de la auditoría

Mediante comunicación escrita la contraloría territorial debe informar al representante legal del ente a auditar el inicio de la auditoría junto con la presentación del equipo auditor, su coordinador y/o supervisor.

Cada contraloría territorial podrá realizar una instalación formal y presencial de la auditoría que se inicia, momento en el cual se podrá solicitar la carta de Salvaguarda.

Nota: Si el representante del ente auditado se niega a firmar la carta de salvaguarda, el equipo auditor dejará constancia en acta de dicha situación, lo cual será considerado en los resultados del proceso auditor y cada contraloría territorial evaluará las incidencias y acciones a seguir.

3.4.- La Carta de Salvaguarda descrita, tiene relación directa con las normas de auditoría que se aplican a nivel internacional y que por tanto, deben ser tenidas en cuenta en la metodología que se emplea en las auditorías a desarrollar, en ocasiones, cambia el nombre de la misma, y puede denominarse carta de gerencia.

Su objetivo primordial es dar garantía al auditor y al ente auditado, por cuanto, a través de la Carta de Salvaguarda se sabe que la información entregada es entre otros asuntos, fidedigna, real, única, y veraz³, para no correr el riesgo por ejemplo que al final de la auditoría por cualquier motivo, el sujeto de control determine

² La carta de salvaguarda, es el medio a través del cual el auditado da fe de que entregará toda la información única y oficial solicitada por la CGR.

³ Brindar una información correcta, completa y relevante.

Doctora MYRIAM PATRICIA PEÑA MARTÍNEZ

que algunos de los documentos entregados dentro de la misma, no son los reales o finales y que en su defecto, se debieron revisar otros documentos.

3.5. Finalmente, nos permitimos comunicarle que los conceptos emitidos por la Oficina Asesora Jurídica de la Contraloría General de la República, son orientaciones de carácter general que no comprenden la solución directa de problemas específicos, ni el análisis de actuaciones particulares.

En cuanto a su alcance, no son de obligatorio cumplimiento o ejecución⁴, ni tienen el carácter de fuente normativa y sólo pueden ser utilizados para facilitar la interpretación y aplicación de las normas jurídicas vigentes, en materia de control fiscal.

Por lo anterior, la competencia de la Oficina Jurídica para absolver consultas se limita a aquellas que formulen las dependencias internas de la CGR, los empleados de las mismas y las entidades vigiladas *"sobre interpretación y aplicación de las disposiciones legales relativas al campo de actuación de la Contraloría General"*⁵, así como las formuladas por las contralorías territoriales *"respecto de la vigilancia de la gestión fiscal y las demás materias en que deban actuar en armonía con la Contraloría General"*⁶ y las presentadas por la ciudadanía respecto de *"la consultas de orden jurídico que le sean formuladas a la Contraloría General de la República"*⁷.

En este orden, mediante su expedición se busca *"orientar a las dependencias de la Contraloría General de la República en la correcta aplicación de las normas que rigen para la vigilancia de la gestión fiscal"*⁸ y *"asesorar jurídicamente a las entidades que ejercen el control fiscal en el nivel territorial y a los sujetos pasivos de vigilancia cuando éstos lo soliciten"*⁹.

Es relevante tener presente, que no todos nuestros conceptos implican la adopción de una doctrina e interpretación jurídica que comprometa la posición institucional de la Contraloría General de la República, porque de conformidad

⁴ Artículo 28 de la Ley 1437 de 2011.

⁵ Art. 43, numeral 4 del Decreto Ley 267 de 2000.

⁶ Art. 43, numeral 5 del Decreto Ley 267 de 2000.

⁷ Art. 43, numeral 12 del Decreto Ley 267 de 2000.

⁸ Art. 43, numeral 11 del Decreto Ley 267 de 2000.

⁹ Art. 43, numeral 14 del Decreto Ley 267 de 2000.

Doctora MYRIAM PATRICIA PEÑA MARTÍNEZ

con el artículo 43, numeral 16¹⁰ del Decreto Ley 267/00, ésta calidad solo la tienen las posiciones jurídicas que hayan sido previamente coordinadas con la(s) dependencia(s) implicada(s).

Cordial saludo,

ALBA DE LA CRUZ BERRIO BAQUERO
Directora Oficina Jurídica

Anexo: *Copia del modelo de carta de salvaguarda que debe suscribir el representante legal del ente objeto de control fiscal a la unidad ejecutora correspondiente de la Contraloría General de la República, en dos (2) folios.*

Proyectó: Gloria Andeotti Caro.
Revisión de forma: María Stella Romero Nieto.

NR: 2013IE0042883

¹⁰ Art. 43. OFICINA JURÍDICA. Son funciones de la Oficina Jurídica: (...) 16. Coordinar con las dependencias la adopción de una doctrina e interpretación jurídica que comprometa la posición institucional de la Contraloría General de la República en todas aquellas materias que por su importancia ameriten dicho pronunciamiento o por implicar una nueva postura de naturaleza jurídica de cualquier orden.